

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

VÍCTOR J SALGADO MICHEO  
QUERELLANTE

v.

AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE  
PUERTO RICO  
QUERELLADA

**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2019-0026

**ASUNTO:** Incumplimiento con la Ley 57-  
2014

**ORDEN**

El 21 de junio de 2019 la parte Querellante radicó una *Urgente Solicitud de Orden Protectora* donde alegaban en síntesis que la parte Querellada, Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, le desconectó el servicio de energía eléctrica a sabiendas que este proceso (“Querella”) bajo la Ley 57-2014 esta pendiente ante el Negociado de Energía de Puerto Rico (“Negociado”).

Tenga la Autoridad hasta mañana, 27 de junio de 2019 a las 12:00 p.m., para exponer su posición en cuanto a lo alegado por el Querellante y explique las razones por lo cual no deba el Negociado conceder lo solicitado por este en su *Urgente Solicitud de Orden Protectora*.

Notifíquese y Publíquese la presente Orden por medio de correo electrónico.



Miguel Oppenheimer  
Oficial Examinador

**CERTIFICACIÓN**

Certifico que hoy, 24 de junio de 2019 así lo acordó la Oficial Examinador en este caso, Lcdo. Miguel Oppenheimer Ríos. Certifico además que en la misma fecha he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0026 fue notificada mediante correo electrónico a: zayla.diaz@prepa.com y victorsalgado@integrand-pr.com. Asimismo, certifico que copia fiel y exacta de esta Orden fue enviada a:



**Autoridad de Energía Eléctrica de  
Puerto Rico**

Lcda. Zayla N. Díaz Morales  
PO Box 363928  
San Juan, P.R. 00936-3928

**Víctor J. Salgado Micheo**

Urb. Palma Real  
84 Calle Viajera  
Guaynabo, P.R. 00969-5810

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de junio de 2019.

---

Wanda I. Cordero Morales  
Secretaria